



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO
DEMANDADOS: BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA (DE GUTIERREZ)
MARIA ACENCIÓN GOMEZ GARCÍA
CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCÍA
JULIAN GÓMEZ GARCÍA
HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA
ASCENCIÓN GOMEZ GARCÍA, Y LOS HEREDEROS
INDETERMIADOS DE ÉSTA
RADICACIÓN: 630014003008-2015-00190-0

Se dispone, a la luz de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, dejar a disposición de las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el dictamen pericial de avalúo comercial del predio urbano ubicado en la calle Calle 12 # 11A-65 Kr 23B Y 23A, Barrio Granada, ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-47476, rendido por el Arquitecto Nelson Carvajal Marín, perito designado por el despacho judicial; para cuyo efecto, la secretaría a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, deberá incluir junto con el estado, y en formato pdf, los documentos que conforman dicha experticia, obrante en archivo 999.99.16 y 999.99.17 pdf del expediente digital, y, allí permanecerá a su disposición para proceder de conformidad con lo estipulado en los artículo 448 y siguientes de la obra citada, la cual se programará una vez transcurra el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

De otra parte, se le hace saber a las partes que, para efectos de la contradicción del dictamen, se dará aplicación, en su oportunidad legal, a lo previsto en el inciso 2° del precitado artículo 231 de la normativa en cita.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE MAYO DE 2023

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f089d828ad850c9aee306602aa7e286b90aab9ce3289cd4cbfc827ad6b645f2c**

Documento generado en 19/05/2023 10:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>